Entre los suscritos **ORLANDO BALSERO GARCÍA,** mayor de edad y vecino de Cota, (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía número 80.664.707 expedida en Cota (Cundinamarca), elegido Alcalde del municipio de Cota Cundinamarca, según consta en acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, expedida por la Notaría Única de Cota Cundinamarca, con los efectos legales a partir del primero de enero de 2024, quien mantiene las facultades para suscribir los contratos y convenios enunciados en el artículo primero del Decreto Municipal No. 17 del 4 de enero de 2024 *"Por medio del cual se dictan disposiciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto del municipio de Cota departamento de Cundinamarca; se derogan unas disposiciones y se dictan otras complementarias"* y quien para efectos de la presente**, PRÓRROGA No. 1** al Contrato No. SIOM-MC-1799-2024 y en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, el contratista **GRÚAS, REDES ELÉCTRICAS Y CARRO CANASTAS JR S.A.S.,** identificado con **NIT. 901.440.240-7,** representada legalmente por **JUAN RAFAEL BEJARANO VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.664.339,** y quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente PRORROGA No.1, al contrato principal, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, y además, que no existe conflicto de interés, por lo tanto hemos decidido celebrar la presente**, PRORROGA No. 1** al contrato No**.** SIOM-MC-1799-2024 suscrito entre el municipio de COTA y **GRÚAS, REDES ELÉCTRICAS Y CARRO CANASTAS JR S.A.S.,** cuyo objeto es **"ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS EN EL MUNICIPIO DE COTA-CUNDINAMARCA"** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 17 de diciembre de 2024 se suscribió CONTRATO No. SIOM-MC-1799-2024, cuyo objeto es: "ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS EN EL MUNICIPIO DE COTA-CUNDINAMARCA."

2. Que, el día 19 de diciembre del 2024 se suscribió la correspondiente acta de inicio.

3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima - El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre del 2024, a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

Que, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Cuarta, El valor del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE.

4. MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($52.829.550) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados, según la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II.

5. Que, a la fecha, el balance financiero es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato:	**$**	52.829.550
Valor total del contrato:	$	52.829.550
Acta de corte (1):		N/A
Valor ejecutado:		**N/A**
Valor pagado		**N/A**
Saldo por ejecutar:	$	52.829.550

6. Que la supervisión del contrato ha venido verificando las razones por las cuales es necesario realizar la prórroga N°1 en directriz al cumplimiento del objeto del CONTRATO No. SIOM-MC-1799-2024, en el cual se busca garantizar el correcto funcionamiento de las luminarias y de las zonas verdes, parques, plazas y plazoletas del municipio.

7. Que de acuerdo al plazo inicial del contrato se requiere prorrogar por un término de dos (02) meses, modificando la CLÁUSULA SEPTIMA- PLAZO DEL CONTRATO.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula GARANTIA UNICA - el contratista deberá ampliar las garantías hasta por el tiempo total prorrogado, hecho que deberá ser verificado por parte del contratista, supervisión y apoyo a la supervisión de la Entidad, verificable a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP 2). Las cuales deberán ser modificadas y entregadas a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a que se apruebe la respectiva prórroga.

9. Que la supervisión de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas – SIOP ve viable tramitar la Prórroga No. 1 teniendo en cuenta las siguientes razones:

 9.1 El alquiler del vehículo tipo camión grúa con adaptación de canasta, destinado al servicio de alumbrado público, mejoramiento y mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas en el municipio de Cota, Cundinamarca, se debe prorrogar debido a la falta de disponibilidad de los insumos necesarios para su operación. La orden de compra N. 133385-2024, cuyo objeto es el suministro de

insumos de construcción, elementos de ferretería, cerrajería, herramientas, eléctricos, pinturas y demás elementos destinados a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del municipio, fue objeto de una prórroga debido a la insuficiencia de espacio en el almacén de dicha Secretaría, además que debido a la temporada navideña y de fin de año, varios de los proveedores de los materiales requeridos para la ejecución del contrato han cerrado sus operaciones, lo que ha generado dificultades significativas en la adquisición oportuna de los mismos. Como resultado, los insumos necesarios para garantizar la operatividad y eficiencia del camión grúa no estuvieron disponibles en el momento requerido. Este retraso ha afectado directamente el cronograma de las actividades programadas, obligando a extender el plazo de alquiler del vehículo para garantizar la culminación de las labores asignadas.

9.2 El alquiler del vehículo tipo camión grúa con adaptación de canasta, destinado al servicio de alumbrado público, mejoramiento y mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas en el municipio de Cota, Cundinamarca, se debe prorrogar debido a la terminación de los contratos de los operarios responsables de las actividades relacionadas. Los contratos del personal asignado por la Alcaldía de Cota finalizaron el 27 de diciembre, lo que imposibilitó la ejecución total de las labores programadas dentro del plazo inicialmente estipulado. Ante esta situación, fue necesario reprogramar las actividades pendientes y extender el plazo de alquiler del camión grúa, garantizando que las labores puedan ser culminadas una vez se disponga nuevamente del recurso humano requerido para su correcta ejecución.

10. Que, una vez analizadas las circunstancias que conllevan a la reprogramación de las actividades de servicio de mantenimiento del alumbrado público, mejoramiento y mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas en el municipio de Cota, las cuales estas directamente ligadas al cumplimiento del objeto del presente contrato, la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del municipio en calidad del supervisora del contrato No. SIOM-MC-1799-2024, concluye que, de la ocurrencia de los hechos ya narrados se puede concluir que, las circunstancias señaladas son ajenas a sula voluntad del contratista y se enmarca dentro de la fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero, que le impide como contratista en el presente evento cumplir con el plazo de ejecución fijado en el contrato, sin menoscabar el acatamiento de los intereses de la Administración en la búsqueda del cumplimiento de los fines contractuales señalados en el Artículo 3 de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008. En consecuencia, para configurar lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, bastará encontrar el nexo causal entre la imposibilidad de cumplir con el plazo pactado y el hecho externo que impide la satisfacción de las obligaciones contraídas en el término fijado en virtud del contrato de la referencia, estando probado en los soportes adjuntos que corresponde a situaciones imprevisibles y ajenas a su voluntad.

11. Que, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de supervisora del contrato No. SIOM-MC-1799-2024, avala, solicita y justifica la respectiva prorroga No. 1.

12. Que la Ley 80 de 1993 preceptúa en el Artículo 3° "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos y/o interventores tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

13. Que, en consecuencia, de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO:** En el sentido de ampliar el plazo de ejecución inicial por un término de dos (2) meses, contados a partir del primero (1°) de enero de 2025.

.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR la **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS ÚNICA**: El contratista se compromete a ampliar las vigencias de la póliza de acuerdo con la prórroga No 1 al contrato No. SIOM-MC-1799-2024, hecho que deberá ser verificado por parte del contratista, supervisión y apoyo a la supervisión de la Entidad, verificable a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **(SECOP 2**). Las cuales deberán ser modificadas y entregadas a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a que se apruebe la respectiva modificación al contrato.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA,** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato No. SIOM-MC-1799-2024, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA – DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes de manera electrónica por el SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras

únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf